

3a

República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 27 ABR 2021

Ref. 110014003082-2019 -01990 -00

Previo a disponer sobre lo solicitado por los memorialistas en el escrito que antecede, las partes deberán aclarar la solicitud formulada, precisando si la petición de terminación es como consecuencia de algún acuerdo de pago o conciliación o transacción celebrada entre las partes., como quiera que, en este asunto, no existen liquidaciones de crédito y de costas aprobadas que permitan establecer el valor actual de la acreencia a la fecha.

Así mismo, el deudor Luis Alfredo Camacho deberá autorizar de forma expresa la entrega de los dineros consignados a favor del acreedor, especificando su cuantía.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹
Bogotá¹

Bogotá D.C., el día _____

Por anotación en estado N° _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.